



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-71-2024). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, de sesenta y cinco años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Licitación y Representante Legal de la entidad "MOTORES HINO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República

de Guatemala, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres (1433), folio cincuenta y ocho (58), libro siete (7) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "MOTORES HINO DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (284301), folio noventa y tres (93), libro doscientos cuarenta y seis (246) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, autorizada en esta ciudad por la Notaria Rosa Iliana López Morales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número quinientos diez mil ciento setenta y uno (510171), folio seiscientos ochenta y uno (681), libro cuatrocientos cuarenta y dos (442) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo será denominado "MOTORES HINO DE GUATEMALA"; señalo como lugar para recibir notificaciones en Calzada Roosevelt once guion setenta y seis (11-76), zona siete (7), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintisiete guion dos mil veinticuatro (27-2024), cuyo objeto es la compraventa de equipo de transporte, consistente en un camión, para ser utilizado como unidad móvil; bajo el número de Operación Guatecompras veintitrés millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y uno (23704381);

Acta número SC guion ciento diecisiete guion dos mil veinticuatro (SC-117-2024), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento dieciocho guion dos mil veinticuatro (SC-118-2024), de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintitrés millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y uno guion novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa (COT-2024-23704381-966290), código de autenticidad cuatro F cero dos mil novecientos treinta y seis F (4F02936F), de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro; oferta de "MOTORES HINO DE GUATEMALA", de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos noventa y seis guion dos mil veinticuatro (GE-496-2024), de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion noventa y dos guion dos mil veinticuatro (SS-92-2024), de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Compraventa de equipo de transporte, consistente en un camión, para ser utilizado como unidad móvil. Para el efecto "MOTORES HINO DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", un (1) camión, marca Hino, país de origen y fabricación Japón, serie quinientos (500) FG ocho JM siete A guion SG dos (FG8JM7A-SG2), cuatro por dos (4x2), tipo J cero ocho E guion WL (J08E-WL), modelo dos mil veinticuatro (2024), con las siguientes características: combustible diésel de (4) tiempos de enfriado por agua, seis (6) cilindros en línea, potencia doscientos setenta caballos de fuerza diagonal Jls (270Hp/Jls), dos mil quinientas (2,500) revoluciones por minuto, torque máximo ochenta y dos diagonal

mil quinientas revoluciones por minuto (82 Kgfm/1,500 rpm); desplazamiento siete mil seiscientos ochenta y cuatro (7,684) centímetros cúbicos, siete punto seiscientos ochenta y cuatro (7.684) litros; sistema de inyección: sistema electrónico riel común, con bomba de inyección de alta presión; tipo de inyección: directa; sistema de aspiración: turbo intercooler Euro II, electrónico. Generales: capacidad de carga: doce (12) toneladas, velocidad máxima: ciento veinte (120) kilómetros por hora; gradeabilidad: sesenta punto cero cero por ciento (60.00%); peso bruto vehicular: dieciséis mil kilogramos (16,000 kgs), treinta y cinco mil doscientas libras (35,200lbs); asientos: tres (3) pasajeros; ejes: dos (2), tapicería: tela; Sistema eléctrico: alternador de veinticuatro (24) voltios, sesenta (60) amperios; baterías: de dos a doce (2 de 12) voltios cada una; sistema de iluminación externo: dos (2) faroles direccionales delanteros y neblíneras independientes; Transmisión: caja de velocidades manual, modelo Hino M cero cero nueve (M009), de nueve (9) cambios adelante más un retroceso, sincronizada de primera a la novena (1ª a 9ª ); embrague: monodisco seco de quince pulgadas (15") trescientos ochenta milímetros (380mm); eje delantero: tipo "I" Elliot invertido capacidad de siete mil quinientos kilogramos (7,500kgs); dieciséis mil quinientas libras (16,500lbs); eje trasero: capacidad de once mil quinientos kilogramos (11,500kgs), veinticinco mil trescientas libras (25,300lbs); suspensión delantera: de ballestas semielípticas con amortiguadores; suspensión trasera de ballestas semielípticas y auxiliares; Frenos tipo neumático: frenos total aire de doble circuito; frenos delanteros: de tambor; frenos traseros: de tambor; freno de motor: tipo mariposa, al manifold de escape accionado desde la cabina por el conductor; freno de estacionamiento: totalmente de aire, accionado desde la cabina al eje trasero; Varios: dirección: hidráulica, inclinable y ajustable; neumáticos: tamaño doscientos noventa y cinco diagonal

ochenta rin veintidós punto cinco (295/80 r 22.5), seis (6) llantas y llanta de repuesto con aros de acero; Tablero de instrumentos: velocímetro y odómetro, tacómetro, indicador de aceite, indicador de combustible, indicador de temperatura de agua, alarma sonora de retroceso, indicador de presión de aire, limpiaparabrisas de tres (3) velocidades, indicador de luces reglamentarias, iluminación exterior, indicadores de freno de motor y estacionamiento, luces direccionales reglamentarias, Scaled beam más dos (2) neblineras, estacionamiento y falla; Equipo: cabina abatible con estructura metálica, asiento del piloto con suspensión de aire, cinturones de seguridad de tres (3) puntos, radio AM/FM, medio camarote, iluminación interior, luz de lectura en cabina, vidrios piloto y copiloto eléctricos, cerradura central, retrovisores laterales, tanque de combustible de doscientos (200) litros, incluye: herramienta básica, extintor y triángulos y manual de usuario impreso; Dimensiones: distancia entre ejes: cinco mil ochenta (5080) milímetros, alto T dos mil setecientos setenta y cinco (2775) milímetros, ancho T dos mil cuatrocientos noventa (2490) milímetros, carrocería recomendada veintidós pies (22') de largo, incluye inducción sobre operación y mantenimiento. El camión además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "MOTORES HINO DE GUATEMALA".

 TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del camión descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q544,410.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y trámite de placas oficiales e impuestos; para los efectos de pago "MOTORES HINO DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de 

Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo de transporte ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticinco (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-325), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" se obliga a entregar y el equipo de transporte y funcionando al cien por ciento (100%), descrito en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato.

**QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "MOTORES HINO DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "MOTORES HINO DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10)

días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "MOTORES HINO DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "MOTORES HINO DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo de transporte objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del mismo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

**SEXTA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" se obliga a garantizar:

- a) La existencia y suministro de repuestos originales en Guatemala, necesarios para que el equipo de transporte se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo mínimo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo de transporte en caso de falla por defectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega, en un plazo no mayor de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; c) incluye servicio de mil y cinco mil

kilómetros (1,000 y 5,000 kms) totalmente gratis; y d) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado.

**SÉPTIMA: GARANTÍA:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de ciento cincuenta mil kilómetros (150,00kms) de recorrido o sesenta (60) meses, lo que ocurra primero, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto, con el fin de garantizar la calidad y el buen funcionamiento del equipo de transporte, el cual se computa a partir del día siguiente de la entrega del mismo.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

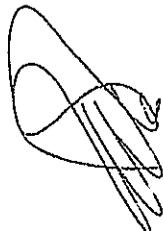
**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DECIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

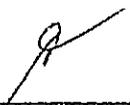
**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo de transporte; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "MOTORES HINO DE GUATEMALA" en la entrega del equipo de transporte se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que

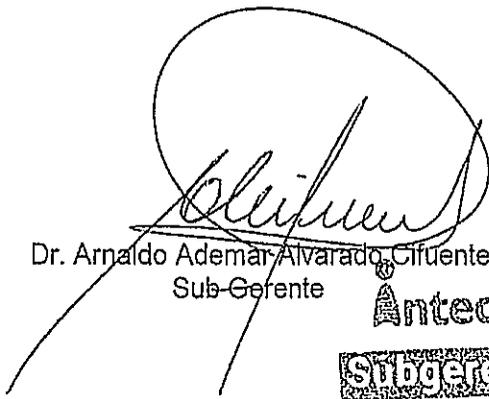


represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "MOTORES HINO DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "MOTORES HINO DE GUATEMALA" al estar listo para la entrega del equipo de transporte, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases de cotización y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo de transporte descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "MOTORES HINO DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante, de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de la entrega del equipo de transporte.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Arnaldo Ademán Alvarado Cifuentes  
Sub-Gerente



Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez  
Gerente de Licitación y  
Representante Legal

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.  
Calzada Roosevelt 11-76, Zona 7  
PBX: 24204466, FAX: 24209145

